



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 613

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00533** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, promovido por **NUBIA ANGELICA ESPINOSA VILLATE** contra **COLPENSIONES Y OTRA** se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA COLPENSIONES** y en favor de la DEMANDANTE, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....	\$ 0
Agencias en Derecho en 2ª Instancia.....	\$227.131
Gastos	\$0
TOTAL	\$ 227.131

Son: **doscientos veintisiete mil ciento treinta y un pesos (\$227.131)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

avivero@procuraduria.gov.co ; palacioconsultores.colp@gmail.com ;
asesoria@dinamikapensiones.com ; jwbuitrago@bp-abogados.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 08/04/2022, conforme al
Decreto 806 de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667a1f849584cec67dcc4d149b6523d069b76d8f0c045e8b56a479f0bf375737**

Documento generado en 07/04/2022 06:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>